

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 50 – Agosto – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

RESOLUCIÓN N° 603/25	6
RESOLUCIÓN N° 604/25	7
RESOLUCIÓN N° 605/25	8
RESOLUCIÓN N° 606/25	8
RESOLUCIÓN N° 607/25	8
RESOLUCIÓN N° 608/25	9
RESOLUCIÓN N° 609/25	10
RESOLUCIÓN N° 610/25	10
RESOLUCIÓN N° 611/25	11
RESOLUCIÓN N° 612/25	12
RESOLUCIÓN N° 613/25	13
RESOLUCIÓN N° 614/25	13
RESOLUCIÓN N° 615/25	14
RESOLUCIÓN N° 616/25	15
RESOLUCIÓN N° 617/25	15
RESOLUCIÓN N° 618/25	16
RESOLUCIÓN N° 619/25	17
RESOLUCIÓN N° 620/25	18
RESOLUCIÓN N° 621/25	19

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 015/25.....	2
--------------------------	---

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 011/25.....	2
DECLARACIÓN N° 012/25.....	3

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN N° 004/25.....	4
-----------------------------	---

DECRETOS

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 040/25.....	5
------------------------	---

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 602/25	6
----------------------------	---

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de agosto de 2025.

ORDENANZA N° 015/25

“MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO N° 1 DE LA
ORDENANZA N° 073/20
BECAS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL
TERCIARIO Y/O UNIVERSITARIO”

VISTO:

- La carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza N° 073/20; y,

CONSIDERANDO:

–Que, el artículo N° 97- BECAS Y AYUDAS COMPLEMENTARIAS- establece que el Municipio gestiona y otorga becas y ayudas complementarias a estudiantes de la ciudad que cursen estudios terciarios y universitarios, garantizando la igualdad de oportunidad y de trata, favoreciendo el desarrollo personal y la generación de recursos humanos especializados, de conformidad con la partida presupuestaria que destine para tal fin.

–El Concejo Deliberante reglamenta los requisitos de acceso; los montos y la duración de las becas; los informes socio-ambientales y demás que se consideren necesarios; así como, de corresponder, los convenios con las posibles contraprestaciones.

–Tanto el procedimiento, como el régimen de otorgamiento y los requisitos para acceder a estos beneficios, deben ser puestos a disposición de la población, por medios digitales y la repartición municipal que corresponda. El listado de beneficiarios es público, y debe ser actualizado cada treinta (30) días, en la forma que determine la Ordenanza.

–Que, en la actualidad se encuentra vigente la Ordenanza N° 073/20 “BECAS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL TERCARIO Y/O UNIVERSITARIO” la cual establece montos, requisitos, periodos de inscripción, área de aplicación, etc. Pero no establece la cantidad de Becas que deben otorgarse.

–Que, en el año 2016 se reglamentó la Ordenanza N° 010/16 la cual establecía el otorgamiento de 20 (veinte) BECAS ESTUDIANTILES TERCARIAS Y/O UNIVERSITARIAS.

–Que, la Ordenanza N° 010/16 fue derogada en el año 2020 mediante la Ordenanza 017/20 la cual no establece la cantidad de estudiantes que pueden acceder a dicho Beneficio.

–Que, ante el incremento de estudiantes en el nivel terciario y/o universitario, es crucial considerar tanto la delimitación como la ampliación de las becas disponibles.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el artículo 1° de la Ordenanza N° 073/20 quedando redactado de la siguiente manera: “OTÓRGUESE UN MÍNIMO DE 15 (QUINCE) BECAS ESTUDIANTILES TERCARIAS Y/O UNIVERSITARIAS por un equivalente a 1.500 MM. –

ARTÍCULO 2°: La modificación en la Ordenanza entrará en vigencia a partir del próximo periodo de inscripción comprendido entre los meses de diciembre 2025 y marzo 2026 (previa convocatoria pública, por parte de la secretaria de Desarrollo Social -Área Educación-).

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de agosto de 2025.

DECLARACIÓN N° 011/25

DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO
“A LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL
TALLERISTA
ENRIQUE HORACIO SANDRINI”

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que, desarrollar profesionalmente el oficio de TALLERISTA dentro de instituciones de la Modalidad de educación Especial, para acompañar el desarrollo integral de personas con discapacidad, requiere de habilidades personales y de la sensibilidad necesaria para enseñar y brindar herramientas para la formación integral de quienes por sus necesidades individuales requieren de atención, escucha y dedicación exclusiva.

- Que, quienes eligen desempeñarse en instituciones de la modalidad de educación especial asumen el desafío de reinventarse para acompañar y ayudar a otros, a superar las dificultades, desarrollando la empatía de una manera especial y sobretodo aprender a superar las propias frustraciones cuando los resultados no son los esperados.

- Que, es sumamente valioso que la ciudad de Sarmiento cuente con un Tallerista de Oficio Panadero como el Sr. Enrique Horacio Sandrini quien adquirió desde los doce años, el oficio en la Panadería: “Las Delicias” y supo compartir sus saberes e idoneidad a estudiantes con discapacidad.

- Que, el Sr. Enrique Horacio Sandrini se desempeña desde el año 2006 en la Escuela N° 508 en el cargo de Maestro Panadero y actualmente en el Taller de Industrialización, Sala de Elaboración y Sala de Maduración entre otros, en la Escuela de Formación Integral N° 534.

- Que, supo desarrollar con amor y paciencia el rol de Maestro Panadero asistiendo sin presentar ausencias y ofreciendo de manera desinteresada tiempo y aportes económicos personales, para que el Taller de Panadería de la Escuela N° 508, contara con los insumos necesarios para la producción.

- Que, en el mes del Panadero el Bloque Despierta Chubut considera de suma importancia reconocer la trayectoria del Sr. Enrique Horacio Sandrini poniendo en valor los destinatarios de dicha propuesta.

- Que, a través de su ejemplo se propone incentivar a otros, para que sean muchos más, los que afronten el desafío de compartir el oficio, en pos de la formación integral, la inserción social y laboral de las personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Legislativo por parte de este Concejo Deliberante la Trayectoria Profesional del Tallerista Enrique Horacio SANDRINI de la Escuela de Formación Integral N° 534 de la ciudad de Sarmiento. -

ARTÍCULO 2º: ENTREGAR copia de la presente al Tallerista Enrique Horacio SANDRINI de la Escuela de Formación Integral N° 534 de la ciudad de Sarmiento. -

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de agosto de 2025.

DECLARACIÓN N° 012/25

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

–Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo IX – Política Cultural y Patrimonio cultural (Artículos 87 y 88), establece que el Estado Municipal debe promover y preservar los valores artísticos como parte del patrimonio cultural de la comunidad; como así también hace alusión al compromiso de promover y estimular las manifestaciones culturales locales;

–Que, la Carta Orgánica Municipal promueve la participación ciudadana, en este sentido cabe aclarar que la presente iniciativa fue impulsada por un vecino, cuya participación y compromiso con el bien común resultaron determinantes para la concreción de dicha declaración;

–Que, es importante resaltar la labor de quienes, desde el ámbito ciudadano, promueven acciones de alcance comunitario, constituyendo un valioso aporte que fortalece el entramado social y estimular la participación ciudadana;

–Que, el Reglamento Interno Del Concejo Deliberante De Sarmiento en el artículo n° 33 se menciona el dictado de Declaraciones de Interés;

–Que, Susana Jenkins Rambousek, nació en Sarmiento en 1955, fue secuestrada y

desaparecida en la ciudad de La Plata el 8 de junio de 1977, en el contexto del terrorismo de Estado instaurado por la dictadura cívico-militar entre 1976 y 1983;

–Que, Susana Jenkins Rambousek, es parte de la memoria colectiva de nuestra comunidad, y su historia forma parte del legado de lucha por los derechos humanos en nuestro país;

– Que, en el año 2015, en el marco de la tradicional carrera “Corremos para no olvidar”, el Instituto Gobernador Fontana participó activamente con la creación de un mural homenaje;

–Que, este mural fue concebido como una obra colectiva, en la que participaron estudiantes de segundo año del Instituto, quienes reflexionaron sobre los procesos de memoria, verdad y justicia, aplicando técnicas artísticas como el estencil, el uso de colores planos y complementarios, y el trabajo en cuadrícula;

–Que, dicha obra se plasmó en una de las paredes exteriores del Instituto, sobre la calle Ameghino, siendo inaugurada el 26 de septiembre de 2015 con participación de la comunidad;

–Que, el proyecto fue además seleccionado y difundido por el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), en el marco de la convocatoria nacional “40 años de Memoria Viva”, quedando registrado en publicaciones digitales oficiales;

–Que, el mural se constituye como un bien cultural que representa no solo la expresión artística de nuestra comunidad, sino también un testimonio permanente de compromiso con la memoria histórica y los derechos humanos;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: DECLARAR de Interés Legislativo el mural realizado en homenaje a Susana Jenkins, desaparecida durante la última dictadura militar. -

ARTÍCULO 2º: REAFÍRMESE el compromiso de conservar el mural en homenaje a Susana Jenkins, como patrimonio cultural de nuestra ciudad, ubicada en una de las paredes

exteriores del Instituto Secundario Gobernador Fontana, sobre la calle Ameghino.-
ARTÍCULO 3º: REMÍTASE copia de la presente a las autoridades del Instituto Gobernador Fontana, a la Municipalidad de Sarmiento y al Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA), para su conocimiento y difusión. -

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

COMUNICACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de agosto de 2025.

COMUNICACIÓN N° 004/25

REPUDIO AL VETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA RESPECTO DE LA LEY DE EMERGENCIA EN DISCAPACIDAD

VISTO:

- El veto presidencial a la Ley de Emergencia en Discapacidad, aprobada por el Honorable Congreso de la Nación Argentina, y;

CONSIDERANDO:

–Que la mencionada Ley de Emergencia en Discapacidad tenía por objeto establecer medidas urgentes y extraordinarias destinadas a garantizar y reforzar la protección integral de las personas con discapacidad en todo el territorio de nuestro país.

–Que la situación socioeconómica actual afecta de manera desproporcionada a las personas con discapacidad y a sus familias, quienes requieren políticas públicas activas y recursos concretos para ejercer plenamente sus derechos reconocidos en la Constitución Nacional, tratados internacionales, leyes nacionales y disposiciones y políticas públicas provinciales y locales.

–Que el veto presidencial implica un retroceso en la garantía efectiva de derechos y en el cumplimiento de compromisos asumidos por el Estado Argentino en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional.

–Que este Cuerpo Legislativo, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de Sarmiento, tiene entre sus atribuciones expresar su posición institucional sobre hechos de interés público, velando por la

defensa de los derechos humanos y la inclusión social.

–Que es deber de las instituciones democráticas alzar la voz ante cualquier medida que implique vulneración o debilitamiento de derechos fundamentales.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1º: EXPRESAR el más enérgico repudio al veto del Sr. Presidente de la Nación Argentina respecto de la Ley de Emergencia en Discapacidad, entendiendo que dicha decisión constituye un grave retroceso en la garantía y protección de los derechos de las personas con discapacidad. -

ARTÍCULO 2º: MANIFESTAR la solidaridad y acompañamiento de este Cuerpo a todas las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en defensa de sus derechos. -

ARTÍCULO 3º: SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional la reconsideración de dicha medida y la adopción urgente de políticas públicas que garanticen los principios de igualdad, inclusión, accesibilidad plena y la no discriminación. -

ARTÍCULO 4º: REMITIR copia de la presente Comunicación al Presidente de la Nación, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación, al Gobernador de la Provincia del Chubut, a los Concejos Deliberantes de la provincia, al consejo municipal de discapacidad, al concejo provincial de discapacidad, a organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la discapacidad y a todo aquel que lo requiera. -

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

DECRETOS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de agosto de 2025.

DECRETO N° 040/25

VISTO:

–La Carta Orgánica Municipal;

–El R.I.C.D,

–El Expte. N° 567/25 y;

CONSIDERANDO:

- Que, por el RICD en el artículo N° 43 enuncia que: Para todo asunto que el Concejo estime conveniente, por su índole o importancia, podrá nombrar Comisiones Especiales. Su creación se hará mediante decreto del Concejo en el que se fijarán clara y expresamente sus misiones y funciones. Sus despachos deberán ser sometidos a la consideración de la Comisión de Legislación, Interpretación y Reglamento. Las Comisiones especiales tendrán vigencia durante el período legislativo en que fueron creadas, y no podrán continuar funcionando sin que expresamente el Honorable Cuerpo lo autorice;

- Que, por moción de orden, en la 9° Sesión Ordinaria realizada el 08 de Agosto del corriente año, se decidió por unanimidad de los presentes conformar la comisión especial a fin de resolver el Expte N° 567/25 “Anteproyecto Ordenanza Adhesión a la Ley XII –N° 21 - Código Electoral de la Provincia del Chubut”;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C R E T O

Artículo 1º): CONFORMAR, la comisión especial según reglamenta el artículo 43 de R.I.C.D., integrado por el cuerpo legislativo en su totalidad, a fin de dar tratamiento al Expte N° 567/25 “Anteproyecto Ordenanza Adhesión a la Ley XII –N° 21 - Código Electoral de la Provincia del Chubut”.

Artículo 2º): ESTIPULAR como fecha de vigencia de la presente Comisión Especial desde el 19/08/25 y mientras exista la necesidad de dar tratamiento al Expte N° 567/25.

Artículo 3º): DETERMINAR como presidente de dicha comisión al Concejal DORADO Eloy Antonio y vicepresidente a la Concejal AGUIAR Paola Natalia, estipulando como día de reunión los días martes, en el horario de las 9 y 30.

Artículo 4º): COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 19 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 602/25

VISTO:

La nota Expte N° 6427/25 de fecha 18 de agosto del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor del Sr. PEREIRA Diego Enrique DNI 29.948.285, por un monto de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$105.885,00); en concepto de pago de factura de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR al Sr. PEREIRA Diego Enrique DNI 29.948.285, aporte económico por un monto de PESOS CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$105.885,00); en concepto de pago de factura de energía;

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 603/25

VISTO:

El Expediente N° 074/2025 letra "B" a nombre de BONINA SILVA JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-92710093-3 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de DESPENSA que girará bajo la denominación de "LA QUERENCIA" y se encontrará ubicado en ALBERDI N° 344 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante F. 001/c expte. 5601/2025 el Señor Bonina solicita Anexo de Rubro despensa. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009040 de fecha 18/07/2025 la Dirección de Comercio en conjunto con el departamento de Bromatología realizan inspección para Anexar rubro, donde constatan que el local posee una heladera doble exhibidora de bebidas, dos estanterías para productos de almacén. Por lo expuesto se da lugar a Anexo de Rubro, Rubro a explotar: Despensa

Que el Señor Bonina Silva posee Contrato de Locación de Inmueble Comercial a partir del día 16 de Abril de 2025 y que su vencimiento ocurrirá el día 30 de Abril de 2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BONINA SILVA JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-92710093-3 para su actividad comercial DESPENSA que girará bajo la denominación de "LA QUERENCIA" se encontrará ubicado en ALBERDI N° 344 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 604/25

VISTO:

La Ordenanza N° 042/20, relacionada con el Registro Municipal de Guías de Sitio, la Ordenanza N° 027/22 y la Ordenanza N° 011/24;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dar un marco legal local a la actividad de personas que no poseen la formación terciaria y/o universitaria en materia de turismo;

Que, el guía de sitio promueve el cuidado y el respeto de los recursos turísticos de una localidad;

Que la misión del Guia de Sitio es fundamental dentro el desarrollo turístico de una localidad.-

Que actualmente no existe un registro municipal de Guías de Sitio con lo cual resulta adecuado y pertinente la creación del mismo en el ámbito del territorio de la Ciudad de Sarmiento;

Que, se considera Guia de Sitio para los alcances de la Ordenanza 042/20 a toda persona que se encuentre debidamente capacitada para informar, motivar, asistir y orientar al turista tanto nacional como extranjero, en lo concerniente al patrimonio turístico de la localidad;

El Guía de Sitio es aquella persona que no posee título profesional habilitante, pero reúne conocimientos prácticos y/o teóricos extraordinarios y específicos restringidos a un lugar, un ambiente, una cultura, costumbres o una actividad, determinados por su carácter de poblador local y por una actitud responsable.-

Que el trámite de inscripción deberá realizarse sin excepción en forma personal y ante la Secretaria de Turismo de Sarmiento. La

inscripción en todos los casos será totalmente gratuita.-

Que la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Sarmiento será la encargada y responsable de la recepción de antecedentes, tramitación administrativa y extensión de la credencial de GUIAS DE SITIO, registrado para la localidad.-

Que para obtener la habilitación comercial corresponderá la inscripción al rubro prestador de servicios (servicios unipersonales), según los requisitos de la Ord. 71/12.-

Que la Secretaria de Turismo de la Municipalidad de Sarmiento remitirá la nómina de Guías de Sitio, a esta Dirección de Comercio.-

Que la Señora Gonzalez, Laura Virginia CUIT. 27-25011995-5 mediante Expte. 5886/2025, solicita la Renovación de la Habilidad Comercial para la actividad de Guia de Sitio como guía de observación de aves, guía de observación de flora y fauna, guía de agroturismo y guía de turismo científico y cultural, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ord. 071/12.-

Que según Ordenanza N° 027/22, en su artículo 2, EXIME del pago de tasa comercial e ingresos brutos a las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la Ciudad de Sarmiento hasta el día 10 de Diciembre de 2023.-

Que según Ordenanza N° 011/24, en su artículo 2, EXIME del pago de tasa comercial e ingresos brutos a las personas registradas como GUIAS DE SITIO de la Ciudad de Sarmiento hasta el día 31 de Diciembre de 2025.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) INSCRIBIR en el Registro Municipal de GUIAS DE SITIO a la Señora GONZALEZ, Laura Virginia CUIT. 27-25011995-5 para sus actividades de GUÍA DE OBSERVACIÓN DE AVES, GUÍA DE OBSERVACION DE FLORA Y FAUNA, GUÍA DE AGROTURISMO Y GUÍA DE TURISMO CIENTÍFICO Y CULTURAL que girara bajo la denominación de "ATRIPLEX" domiciliada en LOTE 74 de ésta localidad.-

Art. 2º) El GUIA DE SITIO deberá comunicar en forma inmediata el cese temporal /o definitivo de sus actividades, a los efectos de registrar su baja del Registro (temporal o definitiva).-
Art. 3º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 605/25

El Expediente N° 099/2023 letra "L" a nombre de LEMPI DELIA CUIT N° 27-14388393-6 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON que giraba bajo la denominación de "JOAMBAR" y se encontraba ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 467 – LOCAL 2 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 738/2023 con fecha 25 de Julio de 2023, bajo el número de Ingresos Brutos 2778.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 6035/2025, la Señora Lempi solicita la baja para su actividad comercial de Venta de artículos de cotillón. -

Que, según Ordenanza N° 46/24, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de LEMPI DELIA CUIT N° 27-14388393-6 para su actividad comercial de VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON que giraba bajo la denominación comercial de "JOAMBAR" y se encontraba ubicado en AV. 9 DE JULIO N° 467 – LOCAL 2 de ésta localidad. -

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 606/25

El Expediente N° 123/2023 letra "A" a nombre de ALBERTI DAVID ABEL DOMINGO CUIT N° 20-36709877-6 donde solicita se le otorgue BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PANADERIA que giraba bajo la denominación de "BRUNELLA" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 326 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 092/2024 con fecha 12 de Enero de 2024, bajo el número de Ingresos Brutos 3918.-

Que mediante expediente de mesa de entrada N° 6419/2025, el señor Alberti solicita la baja para su actividad comercial de Panadería. -

Que, según Ordenanza N° 46/24, artículo 42, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, Certificado de ingresos brutos y último Certificado de Habilitación Comercial otorgado. -

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ALBERTI DAVID ABEL DOMINGO CUIT N° 20-36709877-6 para su actividad comercial de PANADERIA que giraba bajo la denominación comercial de "BRUNELLA" y se encontraba ubicado en URUGUAY N° 326 de ésta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 607/25

VISTO:

El Expediente N° 049/2025 letra "C" a nombre de CORIMAYO ESTELA C.U.I.T. N° 27-27207424-6 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL, para su actividad

comercial de REMIS (DOMINIO OTJ-343) que gira bajo la denominación de "REMIS ANTO" y se encuentra ubicado en WERNER KULPER N° 48 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Armella solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 2923/2025 Habilidadacion Comercial para explotar rubro Remis dominio OTJ-343.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora Corimayo adjunta Planilla de Inspeccion Guardia Urbana Municipal sin observaciones.-

Que el vehiculo inspeccionado marca TOYOTA modelo ETIOS XLS 1.5 M/T, posee año de fabricación 2015. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CORIMAYO ESTELA C.U.I.T N° 27-27207424-6 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO OTJ-343) que gira bajo la denominación de "REMIS ANTO" se encuentra ubicado en WERNER KULPER N° 48 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 608/25

VISTO

El Expediente N° 092/2025 letra "C" a nombre de CARDOZO FIGUEREDO FERMINA C.U.I.T. N° 27-94243238-6 donde solicita se le

otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de FABRICA DE QUESOS – FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS que girara bajo la denominación de "DOÑA FERMINA" y se encontrara ubicado en ESTABLECIMIENTO LA TRANQUERA - CHACRA N° 22 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de Inspección N° 009044/009045 de fecha 23/07/2025, la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el local al momento de la inspección se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Posee un botiquín de primeros auxilios completo y elementos en vigencia; posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vto. de carga (03/2026 – 07/2026) Titular presenta Libreta sanitaria N° 3643 a su nombre con vto. 08/10/2026; posee un baño con paredes azulejadas, al momento de la inspección se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. El local cuenta con un sector de lavado de calzado, posee paredes azulejadas y cuenta canilla; posee dos ventanas y las mismas se encuentran con tela mosquetera, cuenta con bacha de acero inoxidable con agua fría/caliente; cuenta con sector de sala de limpieza, cuenta con agua fría y caliente, cuenta con bacha de acero inoxidable agua fría y caliente, las paredes del sector de limpieza se encuentran azulejadas, posee una

termoselladora; una balanza; y una selladora de tapa; una heladera exhibidora; sector sala de elaboración posee paredes azulejadas, posee bacha de acero inoxidable con agua fría-caliente; cuenta con un mechero a gas; una olla pasteurizadora; un matafuego tipo K de 6 litros con vto. de carga 07/2026; posee un sector de depósito de maduración, las paredes se encuentran azulejadas, estanterías de madera; una estantería de aluminio. Presenta certificado de condición sanitaria del establecimiento con resultado "establecimiento libre de brucelosis bovina con vencimiento 24/03/2026. Por lo antes expuesto, es opinión favorable dar lugar a la habilitación comercial, rubro a explotar: Fabrica de Queso - Fábrica de productos lácteos. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CARDOZO FIGUEREDO FERMINA C.U.I.T. N° 27-94243238-6 para su actividad comercial de FABRICA DE QUESOS - FABRICA DE PRODUCTOS LACTEOS que girará bajo la denominación de "DOÑA FERMINA" se encontrará ubicado en ESTABLECIMIENTO LA TRANQUERA - CHACRA N° 22 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 609/25

VISTO:

El Expediente N° 093/2025 letra "G" a nombre de GAN FERNANDO MARTIN C.U.I.T. N° 20-22457474-7 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACION, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS) que girara bajo la denominación de

"FERNANDO GAN" y se encontrara ubicado en SARMIENTO N° 1285 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Gan, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACION, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GAN FERNANDO MARTIN C.U.I.T. N° 20-22457474-7 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACION, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS) que girara bajo la denominación de "FERNANDO GAN" se encontrará ubicado en SARMIENTO N° 1285 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 610/25

VISTO:

El Expediente N° 009/2007 letra "S" a nombre de SANDOVAL ELSA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-10473867-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de CONFITERIA BAILABLE que girara bajo la denominación de "LA GOTA FRIA" y se encontrará ubicado en ARGENTINA N° 662 - BARRIO 21 DE JUNIO de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009452 de fecha 12/06/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en conjunto con Guardia Urbana Municipal constatan que el local posee puerta de ingreso doble hoja con barral antipánico; una puerta de salida de emergencia con barral antipánico y salida a calle; cinco matafuegos; tres de 10 kg tipo ABC con vencimiento 03/26; uno de 2.5 kg. con vto. 03/26; uno de 1 kg. con vto. 03/26. Posee un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Posee dos baños para ambos sexos en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. El sector depósito se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con ocho cámaras de seguridad internas y externas monitoreadas por pantalla, cumple con Ordenanza 038/14. Sector cocina se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Cuenta con cartelería de contingencia. Por lo antes expuesto es de opinión favorable dar lugar a lo solicitado, rubro que explota: Confeitería Bailable. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SANDOVAL ELSA BEATRIZ C.U.I.T. N° 27-10473867-8 para su actividad comercial de CONFITERIA BAILABLE que girará bajo la denominación de "LA GOTA FRIA" se encontrará ubicado en ARGENTINA N° 662 - BARRIO 21 DE JUNIO de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 611/25

VISTO:

El Expediente N° 097/2025 letra "C" a nombre de CAPEROCHIPI EZEQUIEL MAXIMO SEBASTIAN C.U.I.T. N° 20-43080119-0 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y REGALERIA que girara bajo la denominación de "EL GALLEGO" y se encontrara ubicado en 13 DE DICIEMBRE N° 291 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Actas de Inspección N° 009057/009058 de fecha 05/08/2025, la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia interior; posee un baño en buenas

condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia; un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 09/25. Sector despensa posee dos heladeras exhibidoras verticales; un freezer; siete estanterías amuradas a pared; un mostrador con vitrinas de vidrio; una caramelera; una heladera mostrador para fiambres; una cortadora de fiambres; tres estanterías amuradas a pared para elementos de limpieza; una panera; una estantería para snacks. Sector de regalería cuenta con dos estanterías de aluminio; tres estanterías amuradas a pared; una vitrina de vidrio; cuenta con depósito en buenas condiciones. Posee una salida de emergencia con barral antipánico. Sistema eléctrico monofásico con térmica y disyuntor. Se realiza entrega de cartelería sobre Ordenanza 031/13, donde queda prohibido la venta de bebidas alcohólicas después de las 23 hs. Presenta Libreta Sanitaria N° 5684 con vencimiento 14/09/2025 a nombre del titular. Por lo antes expuesto se da lugar a la habilitación comercial. Rubro que explota: Despensa y Regalería. -

Que el Señor Caperochipi posee Contrato de Locación Inmobiliaria con destino Comercial plazo de vigencia de la locación será de dos años, el mismo se inicia con fecha 01 de Agosto del año 2025, por lo que su vencimiento se producirá de pleno derecho e indefectiblemente el día 31 de Julio del año 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de CAPEROCHIPÍ EZEQUIEL MAXIMO SEBASTIAN C.U.I.T. N° 20-43080119-9 para su actividad comercial de DESPENSA Y REGALERIA que girará bajo la denominación de "EL GALLEGO" se encontrará ubicado en 13 DE DICIEMBRE N° 291 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 612/25

VISTO:

El Expediente N° 098/2025 letra "P" a nombre de PAREDES PAIVA PORFIRIO MARTIN C.U.I.T. N° 20-93259774-9 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS (CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES) que girara bajo la denominación de "SERVICIOS PAREDES" y se encontrara ubicado en MAURICIO MANFREDINI N° 774 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante F006/C el Señor Paredes Paiva, solicita Habilitación Comercial para explotar rubro: PRESTADOR DE SERVICIOS (construcción, reforma y reparación de edificios residenciales). -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de PAREDES PAIVA PORFIRIO MARTIN C.U.I.T. N° 20-93259774-9 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS (CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES) que girara bajo la denominación de "SERVICIOS PAREDES" se encontrará ubicado en MAURICIO MANFREDINI N° 774 - BARRIO PARQUE PATAGONIA de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 613/25

VISTO:

El Expediente N° 104/2025 letra "F" a nombre de FALCINELLI VANINA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-26468312-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ZAPATERIA Y MARROQUINERIA que girara bajo la denominación de "NINA CINELLI" y se encontrara ubicado en URUGUAY N° 326 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009513 de fecha 19/08/2025, la Dirección de Comercio constata que posee puerta de ingreso con apertura hacia el exterior con botón antipánico; posee un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; posee dos matafuegos de 5 kg. cada uno tipo ABC con vencimiento de carga 08/2026. Posee un botiquín de primeros auxilios completo con elementos en vigencia. El local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Posee un sector cocina con anafe; una bacha provista de agua. Cuenta con una isla de exhibición; cuatro estantes de melamina; una estantería amurada a pared; dos módulos para zapatos utilizados como exhibidores; un probador de zapatos; con dos

puff; un sector de depósito en buenas condiciones de orden e higiene. Posee un mostrador con computadora. El sistema eléctrico es monofásico, con térmica y disyuntor. Cuenta con pisos de cerámicos y paredes pintadas. Por lo antes expuesto se da lugar a la habilitación comercial. Rubro que explota: Zapatería y Marroquinería. -

Que la Señora Falcinelli posee Contrato de Locación Inmobiliaria con destino Comercial por un plazo de dos años; comenzando el día 01 de Agosto de 2025 y finalizando el día 31 de Julio de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FALCINELLI VANINA ALEJANDRA C.U.I.T. N° 27-26468312-8 para su actividad comercial de ZAPATERIA Y MARROQUINERIA que girará bajo la denominación de "NINA CINELLI" se encontrará ubicado en URUGUAY N°326 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 614/25

VISTO:

El Expediente N° 105/2025 letra "D" a nombre de DELGADO VANESA ANALIA DEL CARMEN C.U.I.T. N° 23-33770150-2 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AC146KS) que gira bajo la denominación de "REMIS EL VALLE" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 833 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Señora Delgado solicita mediante F.002/c expte. Mesa de entrada N° 6441/2025 Habilitación Comercial.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos"

art. 27 la habilitación de las unidades serán otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que la Señora Delgado, adjunta planilla de Inspeccion de G.U.M, de fecha 19/08/2023 Chevrolet Onix Joy 5 P 1.4 N LS MT + año de fabricación 2018, dominio AC146KS.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de DELGADO VANESA ANALIA DEL CARMEN C.U.I.T N° 27-33770150-2 para su actividad comercial de REMIS (DOMINIO AC146KS) que gira bajo la denominación de "REMIS EL VALLE" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 833 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 615/25

VISTO:

El Expediente N° 107/2020 letra "G" a nombre de GALLEGUILLO CRISTIAN MANUEL C.U.I.T. N° 20-34120844-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL - CAMBIO DE VEHICULO, para su actividad comercial de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO AH206XW) que girara bajo la denominación de "TRANSPORTE GALLEGUILLO" y se encuentra ubicado en SARMIENTO N° 1386 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que mediante expte. mesa de entrada n° 5493/2025, el Señor Galleguillo solicita rehabilitación comercial y cambio de vehiculo del rubro que explota: transporte de sustancias alimenticias.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que el Señor Galleguillo mediante Exp.de mesa de entrada N° 5493/2025 adjunta PLANILLA DE INSPECCION DE GUARDIA URBANA MUNICIPAL, sin observaciones.-

Que el vehiculo inspeccionado tipo Chasis con Cabina dormitorio - marca Mercedes Benz, modelo GY-ATEGO 1732 42 CD TE posee año de fabricación 2025.-

Que mediante Acta de Inspección N° 009042/009043 de fecha 23/07/2025; el Departamento de Bromatología constata que el Transporte de Sustancias Alimenticias (DOMINIO AH206XW), marca Mercedes Benz, modelo 2025, titular presenta comprobante de pago libreta sanitaria ref. 3923012 fecha 23/07/2025; presenta comprobante de desinfección realizado el dia 2207/2025 con vencimiento 10/08/2025; el vehiculo cuenta con un matafuego tipo ABC de 10 kg. con venicmiento 08/25; botiquín de primeros auxilios completo con sus elementos en vigencia. El vehiculo se encontró en buenas condiciones de higiene interior y exterior (chapa y pintura) al momento de la inspección. Se otorga categoria 4 (vehiculo atérmico) - código B Por lo antes expuesto es opinión favorable dar lugar a Rehabilitacion Comercial, rubro a explotar: Transporte de Sustancias Alimenticias, otorgándose cat. 3 (atérmico - hermético) - código "B" (agua gasificadas y no gasificadas - bebidas fermentadas - bebidas espirituosas, alcoholicas destiladas y licores envasados) - código "D" (productos encasados para almacén). Por lo ates expuesto se da lugar a lo solicitado, rubro que explota: Transporte de Sustancias Alimenticias.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL - CAMBIO DE VEHICULO HASTA EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GALLEGUILLO CRISTIAN MANUEL C.U.I.T. N° 20-34120-844-1 para su actividad comercial

de TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS (DOMINIO AH206XW) que girara bajo la denominación de "TRANSPORTE GALLEGUILLO" se encuentra ubicado en SARMIENTO N° 1386 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 616/25

VISTO:

El Expediente N° 108/2019 letra "Z" a nombre de ZAMBRANO ROSA ESTER C.U.I.T. N° 27-27177246-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "2 DE ABRIL" y se encuentra ubicado en AV. 2 DE ABRIL N° 125 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009484 de fecha 18/07/2025 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; posee un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 10/25; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Cuenta con un baño en buenas condiciones de orden e higiene y sus accesorios en funcionamiento. Presenta Libreta Sanitaria N° 1157 a nombre de Zambrano Rosa con

vencimiento 06/08/2025. Por lo expuesto se da lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial bajo el rubro Despensa y Carnicería.-

Que la Señora Zambrano posee Contrato de Locación por el término de 24 meses, a partir del día 15 de Julio de 2025 por lo que su vencimiento operará el día 15 de Julio de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 15 DE JULIO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ZAMBRANO ROSA ESTER C.U.I.T. N° 27-27177246-2 para su actividad comercial de DESPENSA Y CARNICERIA que gira bajo la denominación de "2 DE ABRIL" se encuentra ubicado en AV. 2 DE ABRIL N° 125 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 617/25

VISTO:

El Expediente N° 162/2021 letra "I" a nombre de IBÁÑEZ JOSE DAVID C.U.I.T. N° 20-30730137-8 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPENSA Y VERDULERIA que gira bajo la denominación de "REAL" y se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 890 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el

término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009050 de fecha 25/07/2025, el inspector de la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata que el local posee un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia; posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 09/25; un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. Sector depósito se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Sector verdulería y sector despensa se constataron en buenas condiciones de orden y limpieza. Presenta Libreta Sanitaria N° 3782 a nombre de Ibáñez José con vencimiento 21/01/2026. Presenta comprobante de pago de libreta sanitaria a nombre de Curaqueo Aldana Rocío (ref. 3922932); comprobante de pago de Libreta Sanitaria a nombre de Álvarez Milagros (ref. 3922930). Ambos realizados los días 22/07 – 24/07. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubro que explota: Despensa y Verdulería. -

Que el Señor Ibáñez posee Contrato de Locación de Inmueble por el término de 24 meses, a partir del día 14 de Julio de 2025 , el mismo vencerá de pleno derecho el día 14 de Julio de 2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de IBÁÑEZ JOSE DAVID C.U.I.T. N° 20-

30730137-8 para su actividad comercial DESPENSA Y VERDULERIA que gira bajo la denominación de “REAL” se encuentra ubicado en PERITO MORENO N° 890 de ésta localidad. Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 618/25

VISTO:

El Expediente N° 082/2002 letra “R” a nombre de REPICH MARIA GRACIELA C.U.I.T. N° 27-18596268-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de MERCERIA que gira bajo la denominación de “GO-BIAN” y se encontrara ubicado en ESPAÑA N°478 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009496 de fecha 01/08/2025, la Dirección de Comercio constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 08/26; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia El baño se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Sector depósito se encontró en buenas condiciones. Por lo antes expuesto se da lugar a la Rehabilitación comercial. Rubro que explota: Mercería. -

Que la Señora Repich adjunta Contrato de Locación de Inmueble Comercial, el plazo de esta locación se establece en TREINTA Y SEIS (36) MESES computados a partir de 01/02/2025, por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 31/01/2027.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de REPICH MARIA GRACIELA C.U.I.T. Nº 27-18596268-2 para su actividad comercial de MERCERIA que gira bajo la denominación de "GO-BIAN" se encuentra ubicado en ESPAÑA Nº 478 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 619/25

VISTO:

El Expediente Nº 095/2023 letra "S" a nombre de SOTO JOSE LUIS C.U.I.T. Nº 20-43337583-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VERDULERIA Y MERCADO que gira bajo la denominación de "LEO" y se encuentra ubicado en AV. COLONOS SUDAFRICANOS Nº 120 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección Nº 009059/009060 de fecha 12/08/2025, la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constatan que el local posee un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 10/2025; el local cuenta con un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Al momento de la inspección se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con un baño el cual al momento de la inspección se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; cuenta con un sector cocina con paredes azulejadas; posee bacha con agua fría/caliente. Al momento de la inspección el salón de ventas se encontró con mucho acopio de mercadería. Presenta Libreta Sanitaria Nº 4005 a nombre de Soto José Luis con vencimiento 08/10/2025; Libreta Sanitaria Nº 4361 a nombre de Ramos Rita con vencimiento 28/08/2025; Libreta Sanitaria Nº 3707 a nombre de Ramírez Chavarría Elsa con vencimiento 08/10/2025. Al momento de la inspección se constata que dicho local ya no opera el rubro carnicería. La Señora Ramírez (madre de titular) solicita un plazo de diez días para realizar una división que será utilizada como depósito. Rubro que explota: Verdulería y Mercado. -

Que mediante Acta de Inspección Nº 009509 de fecha 14/08/2025, se realiza inspección con el fin de constatar plazo otorgado mediante acta de inspección Nº 009059/60 donde solicitó plazo para realizar una división que será utilizada como depósito dando cumplimiento a los solicitado. Por lo expuesto es opinión favorable dar lugar a la rehabilitación comercial. Rubro que explota: Verdulería y Mercadería. -

Que el Señor Soto posee Contrato de Locación de Inmueble, a partir del día 22 de Junio de 2023, hasta el día 21 de Junio de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOTO JOSE LUIS C.U.I.T. N° 20-43337583-2 para su actividad comercial VERDULERIA Y MERCADO que gira bajo la denominación de "LEO" se encuentra ubicado en AV. COLONOSUDARICANOS N° 120 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 620/25

VISTO:

El Expediente N° 126/2020 letra "A" a nombre de ALMAZAN MIGUEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-35628509-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de ARMERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING que gira bajo la denominación de "ARMERIA EN LA MIRA" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 220 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que, según Actas de inspección N° 009511/009512 Los Inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local cuenta con puerta de ingreso con apertura hacia interior, al momento de la inspección el local se encontró en buenas condiciones. Posee dos matafuegos de 10 kg. cada uno tipo ABC con vencimiento 08/26. El sector armería con compartimiento tipo jaula con varillas de hierro maciza de 20 mm de espesor. Con techo y puerta que divide los ambientes. Cuenta con un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento; posee un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos vigentes. Cuenta con resguardo de armas con armero ignífugo reforzado para armas cortas y largas con cercos reforzados y cerradura electrónica programable; bisagras de acero reforzado y perno macizo reforzado con apertura y cierre. Cuenta con sistema de seguridad que envía alerta de riesgo a usuario con sensores de movimiento y apertura de salón y depósito; sirena interior, exterior, y luz estroboscópica; batería de respaldo de 72 hs. ante corte de luz; ocho cámaras de seguridad con capacidad de almacenamiento por período de treinta días; Cuenta con UPS para cortes de energía con autonomía de 48 hs. El titular presenta credencial legítimo usuario de arma con vencimiento 01/06/2028 otorgada por ANMAC (RENAR); autorización para el transporte comercial de material controlado por la Ley 20.429 Decreto 395/77 y legislación complementaria; certificado de inscripción de usuario comercial con vencimiento 01/12/2025 emitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Agencia Nacional de materiales controlados; Certificado de Inscripción sector de almacenamiento con vencimiento 01/12/2025 expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Agencia Nacional de Materiales Controlados. Por lo antes expuesto, es opinión favorable dar lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Armería y Venta de artículos de camping. -

Que el Señor Almazán posee Contrato de Locación de Inmueble de Comercio a partir de 01 de Septiembre de 2023 por lo que su vencimiento ocurrirá de pleno derecho el día 31 de Agosto de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ALMAZAN MIGUEL ALEJANDRO C.U.I.T. N° 20-35628509-4 para su actividad comercial de ARMERIA Y VENTA DE ARTICULOS DE CAMPING que gira bajo la denominación de "ARMERIA EN LA MIRA" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 220 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese. -

Sarmiento, Chubut 20 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN N° 621/25

VISTO:

El Expediente N° 093/2023 letra "B" a nombre de BATTISTINA MARTIN MIGUELA C.U.I.T. N° 27-37347545-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA que gira bajo la denominación de "MONOLISO" y se encuentra ubicado en ALBERDI N° 387 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009510 de fecha 18/08/2025, la Dirección de Comercio constata que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene; el baño se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; posee dos matafuegos uno de 2,5 kg. tipo ABC con vencimiento 11/25; uno de 10 kg. tipo ABC con vencimiento 07/26; posee un botiquín de primeros auxilios completo. Por lo antes expuesto se da lugar a la rehabilitación comercial, rubro que explota: Tienda.-

Que la Señora Battistina adjunta Contrato de Comodato, el plazo de esta locación se establece en (36) MESES contados a partir de 01 de Julio de 2023, y concluyendo el día 01 de Julio de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de BATTISTINA MARTIN MIGUELA C.U.I.T. N° 27-37347545-4 para su actividad comercial de TIENDA que gira bajo la denominación de "MONOLISO" se encuentra ubicado en ALBERDI N° 387 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 22 de agosto del año 2025.-**